EN LO PRINCIPAL: Presenta Versión Actualizada Programa de Cumplimiento Refundido para su aprobación. **PRIMER OTROSÍ**: Acompaña Documentos de respaldo a la presentación. **SEGUNDO OTROSÍ**: Solicita forma de Notificación e Indica Correos Electrónicos.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Juan Andrés Izquierdo Bacarreza, en representación de **Viña Undurraga S.A.**, RUT 92.461.000-K ("**Titular"**), ambos domiciliados en Camino a Melipilla, Km 34, Talagante, Región Metropolitana, al fiscal instructor Sr. Guillermo Tejo Jara de la Superintendencia del Medio Ambiente ("**SMA**"), respetuosamente digo:

Que, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio **ROL-A-002-2022,** por eventuales incumplimientos asociados al Proyecto "Viña Undurraga Talagante" (en adelante, el "Proyecto"), iniciado mediante la Res. Ex. N°1/ ROL A-002-2022 de fecha 18 de mayo del año 2022, presentamos para su debida aprobación, una versión actualizada del Programa de Cumplimiento Refundido, en atención a lo solicitado en la reunión de asistencia al cumplimiento sostenida el día 15 de abril del año 2025 y cuya acta consta en el expediente del proceso sancionatorio. Para ello, se informa el estado actual de la Unidad Fiscalizable "Viña Undurraga -Talagante" y el estado de implementación de las acciones propuestas en el Programa de Cumplimiento Refundido presentado en el mes de noviembre del año 2022.

Se presenta sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente ("**Reglamento"**), así como lo expresado en la Guía para la presentación de un Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental, actualizada a julio de 2018 ("**Guía"**).

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. El 18 de mayo de 2022, la SMA inició un Procedimiento Sancionatorio en contra de Viña Undurraga S.A. En relación con la Unidad Fiscalizable Viña Undurraga Talagante, mediante la formulación de cargos contenida en la Res. Ex. N°1/ROL A-002-2022, notificada el 7 de junio del mismo año.

2. El 30 de junio de 2022, Viña Undurraga presentó un Programa de Cumplimiento ("**PdC"**), junto con sus respectivos anexos, para abordar los hechos infraccionales señalados en la formulación de cargos.

3. El 8 de septiembre de 2022, Viña Undurraga presentó antecedentes adicionales respecto de los Hechos Infraccionales N°2 y N°3, incluyendo informes técnicos complementarios.

4. El 27 de septiembre de 2022, la SMA tuvo por presentado el PdC y realizó observaciones mediante Resolución Exenta N°3/ROL A-002-2022.

5. El 4 de noviembre de 2022, Viña Undurraga ingresó una versión refundida del PdC, y sus respectivos anexos, atendiendo a las observaciones realizadas por la SMA mediante Resolución Exenta N°3/ROL A-002-2022, informando que el diagnóstico de la Planta de Tratamiento de RILes ("**PTR**") sería entregado con fecha posterior.

6. El 20 de diciembre de 2022, Viña Undurraga presentó el Informe Resultados Diagnóstico PTR Rev. Final', consolidando en un solo documento, el resultado del diagnóstico del estado actual de la Planta de Tratamiento de RILes, el cual fue elaborado a partir del "Diagnóstico de la PTR" realizada de manera independiente por tres empresas expertas (ACUASUD, INNOVA AGUAS y HIDROCIRCULAR), e incluye además las mejoras a implementar aprobadas por la Gerencia General de Viña Undurraga.

7. El 15 de abril de 2025, en una reunión de asistencia al cumplimiento solicitada por el Titular, la SMA solicitó informar (i) el estado actual de la Unidad Fiscalizable, (ii) el estado de implementación de las acciones propuestas en el PdC Refundido y (iii) presentar una versión actualizada de dicho instrumento para su debida aprobación.

II. ESTADO ACTUAL DE LA UNIDAD FISCALIZABLE "VIÑA UNDURRAGA TALAGANTE"

La Unidad Fiscalizable ("**UF**") "Viña Undurraga Talagante" ha continuado con la implementación de las acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento Refundido propuesto, presentado en noviembre de 2022 y actualmente en proceso de análisis por parte de la SMA, con el objeto de restablecer el cumplimiento normativo ambiental, en respuesta a los cuatro hechos infracciónales formulados por la autoridad.

Junto con el presente documento, venimos en presentar una versión actualizada del Programa de Cumplimiento Refundido, acompañada de los respectivos medios de verificación que respaldan el estado de avance del plan de acciones y metas. Dichos antecedentes permiten acreditar que, con posterioridad a la formulación de cargos, no se han dispuesto RILes para riego con caudales superiores a los 420 m³/días establecidos en la RCA N°430/2020 (Hecho Infraccional N°1). Asimismo, desde mayo de 2022, se ha ejecutado el monitoreo completo del efluente tratado, conforme a lo exigido por las RCAs N°371/2008 y N°430/2020 (Hecho Infraccional N°4).

La primera versión del Programa de Cumplimiento Refundido propuesto consideraba, entre otras medidas, la ejecución de auditorías internas y externas con el propósito de identificar, mitigar o eliminar la presencia de contaminantes críticos (Cloruros, Sodio Porcentual, pH, Sólidos Suspendidos Totales y Sulfatos), que puedan generarse en una o

más etapas del proceso de vinificación. La presencia de estos parámetros por sobre los límites regulados en la norma chilena NCh 1.333 impide el uso del efluente tratado para riego de viñedos (Hecho Infraccional N°2). Como medida preventiva, la viña cuenta con un sistema de riego alternativo, el cual debe activarse automáticamente cuando los resultados de monitoreo del efluente no cumplen con los requisitos normativos. Para ello, se han implementado alertas operacionales que notifican al personal encargado de la operación de riego sobre la necesidad de activar dicho sistema.

En relación con la Planta de Tratamiento de RILes ("**PTR**"), los informes de auditoría han concluido la necesidad de ejecutar mejoras específicas, tales como el reemplazo de equipos e incorporación de unidades menores —como un sistema de arenado— que no modifican sustancialmente la configuración de la planta. La mayoría de estas mejoras ya han sido implementadas, quedando únicamente pendiente el reemplazo del filtro de banda, el cual se encuentra físicamente disponible en la unidad y cuyo recambio está programado para junio de 2025. Con esta intervención, se completará el 100% de las mejoras definidas y aprobadas por la Gerencia General de la Viña Undurraga, en concordancia con los lineamientos entregados por tres empresas consultoras expertas.

Asimismo, se han identificado las etapas críticas del proceso productivo que generan aportes relevantes de Cloruros, Sodio Porcentual y Sulfatos. Frente a ello, se han adoptado medidas correctivas, como el reemplazo de detergentes, ajustes en sus dosis conforme a las recomendaciones del fabricante, y capacitaciones continuas al personal operativo. Estas acciones han permitido eliminar las excedencias en los parámetros de Sólidos Suspendidos Totales y pH, y reducir significativamente las concentraciones de Sodio Porcentual y Cloruros, manteniéndose —en su mayoría— por debajo de los valores establecidos en la NCh 1.333. No obstante, persisten algunas superaciones puntuales, lo que hace necesario continuar con el seguimiento y perfeccionamiento de las medidas adoptadas para garantizar un cumplimiento sostenido.

En cuanto a los Sulfatos, este parámetro continúa presentando excedencias, sólo en algunos monitoreos se han registrado concentraciones por debajo del límite máximo permitido (250 mg/L). Esta situación evidencia que, pese a los esfuerzos realizados, el efluente tratado no puede asegurar el cumplimiento continuo de la normativa de riego, particularmente considerando que la PTR existente no está diseñada para abatir sales ni metales. En consecuencia, para lograr el cumplimiento íntegro de la normativa aplicable y subsanar de forma definitiva los hechos infraccionales, se hace indispensable avanzar hacia la ejecución de nuevas acciones, las cuales requieren plazos de implementación más extensos y la aprobación gubernamental.

En este contexto, se informa que Viña Undurraga ha iniciado el proceso de recopilación de antecedentes técnicos y revisión documental para la **elaboración de una Declaración de Impacto Ambiental ("DIA") que modifique la actual**, con el objetivo de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("**SEIA**") las modificaciones al

sistema de Tratamiento de RILes actualmente en operación y que resulten necesarias para el cumplimiento ambiental Esta acción busca subsanar de manera definitiva el Hecho Infraccional N°2, relacionado con la disposición de RILes para riego que presentan excedencias en los parámetros normativos de Cloruros, Sulfatos, Sodio Porcentual, Sólidos Suspendidos Totales (SST) y pH; y el Hecho Infraccional N°3, vinculado a la falta de detención del sistema de riego ante la detección de superaciones y la omisión en la realización de remuestreos conforme a lo exigido por la normativa.

Cabe destacar que, pese a los esfuerzos implementados, no ha sido posible abatir los niveles de Sulfatos en el efluente tratado de forma consistente. Esta situación ha sido expuesta en las reuniones de asistencia al cumplimiento sostenidas con la autoridad ambiental, identificándose como factor relevante que el agua subterránea utilizada en la unidad, asociada a la cuenca del río Maipo, presenta de manera natural concentraciones de Sulfatos superiores al límite máximo establecido en la norma de riego NCh 1.333.

Además, el efluente tratado se mezcla con dicha agua de pozo en el tranque de acumulación previo a su aplicación en riego, lo que complejiza aún más el cumplimiento normativo. Por ello, resulta imprescindible avanzar hacia soluciones estructurales que permitan dar cumplimiento efectivo y permanente a la normativa que sea aplicable, de conformidad con la RCA favorable que resulte de la DIA que se someterá a evaluación ambiental.

La siguiente figura resume los principales hitos implementados por el Titular en la Unidad Fiscalizable Viña Undurraga, en el marco del Plan de Acciones y Metas presentado a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) durante el proceso administrativo sancionatorio en el Programa de Cumplimiento Refundido propuesto. Estas acciones han sido orientadas a restablecer el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.

Figura 1: Principales hitos realizados durante la implementación PDC para volver al Cumplimiento

Figura 1: Principales hitos realizados para volver al Cumplimiento Ambiental

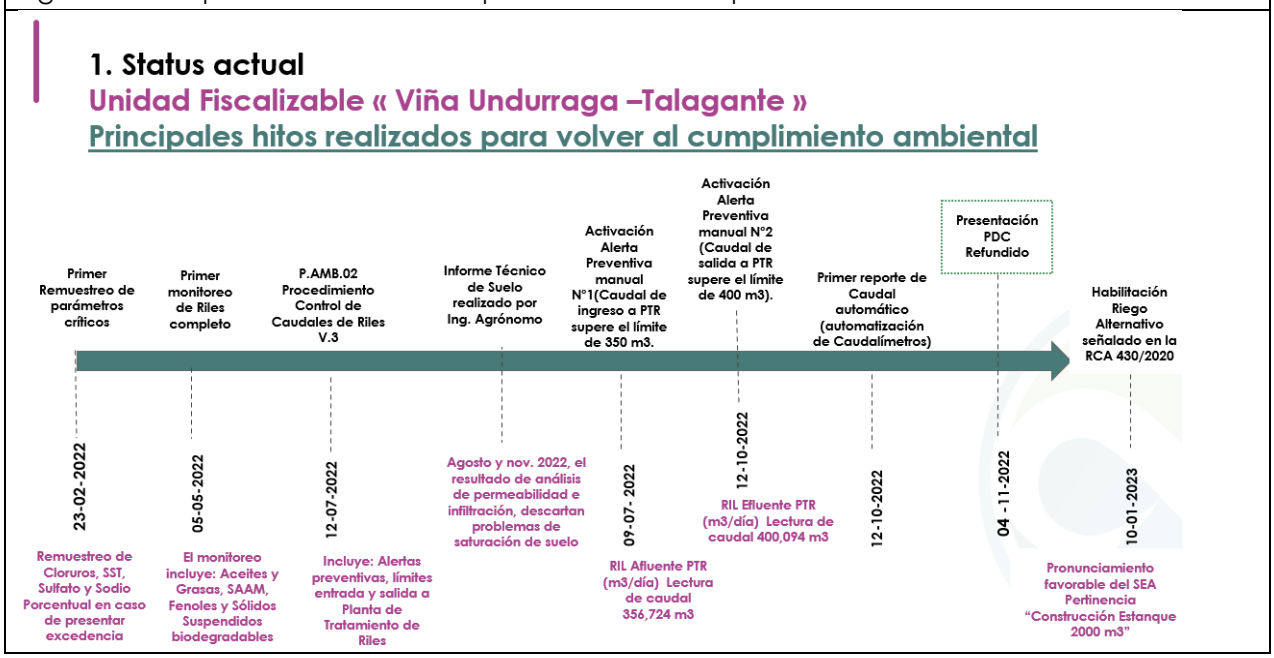

A continuación, se señalarán cada uno de los hechos infraccionales y el resultado de las acciones implementadas de acuerdo al Programa de Cumplimiento Refundido propuesto:

2.1 <u>Hecho Constitutivo de Infracción N°1</u>: Disposición de un caudal de RILes superior a 420 m³/día

Se informa que, en relación con el **Hecho Constitutivo de Infracción N°1**, vinculado a la disposición de un caudal de RILes superior al límite autorizado de **420 m³/día**, Viña Undurraga ha implementado una serie de medidas para evitar el mismo:

- **Acción N°1: Actualización del Procedimiento de Control de Caudal de RILes, Incorporación de Medidas Preventivas y Fortalecimiento del Registro Operacional de la PTR para Asegurar el Cumplimiento del Límite Autorizado de 420 m³/día.**

- **Acción 2. Activación de alerta preventiva (manual), cuando se registra una medición dentro de Caudal preventivo definido a la entrada de PTR, para el control del caudal autorizado de descarga de 420 m³/día al Tranque de riego.**

- **Acción 3. Activación de alerta preventiva N°2 (manual), cuando se registra una medición dentro de Caudal preventivo definido a la salida de la PTR, para el control del caudal autorizado de descarga de 420 m³/día al Tranque de riego.**

- **Acción 4: Automatizar el registro de los caudalímetros de la PTR, para el control del caudal autorizado de descarga de 420 m3/día al Tranque de riego.**

Estas acciones han permitido a Viña Undurraga Talagante evitar excedencias en el caudal destinado a riego, cumpliendo con lo establecido en el **considerando 3 de la RCA N° 371/2008** y el **considerando 4.4.1.2 de la RCA N° 430/2020**.

Por su parte, la actualización del procedimiento se centra en el fortalecimiento de los mecanismos de control y trazabilidad del volumen tratado, mediante las siguientes mejoras operacionales:

- **Fortalecimiento de los registros manuales de ingreso y salida de RILes:** Optimización en la recopilación y validación de datos para asegurar precisión y veracidad.
- **Incorporación de alertas preventivas:** Activación de alarmas cuando los caudales se aproximan a los umbrales establecidos, permitiendo intervenciones oportunas para evitar superaciones.
- **Capacitación del personal operativo:** Formación técnica del equipo responsable para garantizar una correcta operación y un registro adecuado de los caudales.

2.2 <u>Hecho Constitutivo de Infracción N°2</u>: asociado a la disposición de RILes destinados a riego que exceden los parámetros normativos de Cloruros, Sulfatos, Sodio Porcentual, Sólidos Suspendidos Totales (SST) y pH, durante los períodos de:

- **Mayo a septiembre de 2019**,
- **Noviembre a diciembre de 2019**,
- **Febrero a abril de 2020**,
- **Junio de 2020 a marzo de 2021**, y
- **Mayo a diciembre de 2021**,

Viña Undurraga ha implementado un conjunto de medidas correctivas orientadas a restablecer el cumplimiento de la **NCh 1.333/Of.78**, con el objetivo de que la Unidad Fiscalizable retome los estándares ambientales aplicables. Ello, tal como se señaló en la reunión de asistencia al regulado, solo cuenta con un resultado parcial, hasta el mes de febrero del año 2025[2], ya que ello solo ha sido posible para los parámetros de **Sólidos Suspendidos Totales (SST)** y **pH.**

[2] Febrero de 2025. La información presentada como medios de verificación incluye antecedentes solo hasta el mes de febrero 2025

Medidas Implementadas y Resultados Obtenidos

(i) Parámetros SST y pH:

Las medidas correctivas implementadas en el marco del Programa de Cumplimiento Refundido propuesto han demostrado ser efectivas en el control de los parámetros de Sólidos Suspendidos Totales (SST) y pH, logrando mantener sus concentraciones dentro de los límites máximos establecidos en la norma NCh 1.333 Of.78.

Como resultado de estos avances, **se propone eliminar la siguiente acción incluida en la versión anterior del Programa de Cumplimiento Refundido:**

- ***"Disminución de presencia de residuos sólidos en la PTR (primer tramo), con ello, disminuir la acumulación de SST en el RIL crudo, realizando reemplazo de canaletas para ayudar en el flujo y limpieza de los residuos".***

La eliminación de esta acción se justifica en razón de que las medidas actualmente implementadas han sido suficientes para asegurar el cumplimiento sostenido de los parámetros SST y pH. En consecuencia, la acción señalada no representa un valor agregado en términos de reducción de otros parámetros críticos, por lo que se considera prescindible en el contexto del plan de cumplimiento actualizado.

(ii) Parámetros Cloruros, Sodio Porcentual y Sulfatos:

Para abordar las excedencias detectadas en los parámetros de Cloruros y Sodio Porcentual, se implementaron optimizaciones en los sistemas de regeneración de ablandadores, junto con ajustes en los ciclos de limpieza de los equipos, lo que ha permitido una reducción progresiva de las concentraciones. Asimismo, se realizaron mejoras en los procesos de neutralización, logrando estabilizar el pH dentro de los rangos exigidos por la norma NCh 1.333/Of.78.

Monitoreo y Evolución de los Parámetros

- **Sodio Porcentual:**
  En los seis monitoreos más recientes, realizados entre octubre de 2024 y marzo de 2025, se ha evidenciado un cumplimiento sostenido, con concentraciones mantenidas por debajo del límite establecido en la NCh 1.333/Of.78.
- **Cloruros:**
  Durante el período comprendido entre noviembre de 2023 y agosto de 2024, los niveles de Cloruros se mantuvieron dentro del rango normativo. No obstante, en los meses de septiembre y octubre de 2024 se registraron superaciones puntuales. Esta situación fue corregida mediante un Remuestreo realizado en octubre de 2024, el cual confirmó el restablecimiento de los niveles normativos. Desde entonces, y hasta marzo de 2025, el parámetro se ha mantenido en cumplimiento de forma continua.

- **Sulfatos:**
  Este parámetro ha mostrado un comportamiento más irregular en comparación con Cloruros y Sodio Porcentual. A pesar de la implementación de medidas correctivas —como la reducción en el uso de detergentes y productos químicos en distintas etapas del proceso productivo—, las concentraciones de sulfatos no han logrado mantenerse de forma consistente dentro de los límites establecidos por la normativa vigente.

Aunque algunos monitoreos han arrojado resultados favorables, la persistente variabilidad en los datos evidencia que las medidas implementadas hasta la fecha no son suficientes para garantizar un cumplimiento sostenido. En este contexto, y considerando la actual etapa de revisión del Programa de Cumplimiento Refundido propuesto, así como la asistencia técnica brindada por la SMA, se ha estimado necesario reforzar las estrategias de mitigación y control específicas para este parámetro. En virtud de lo anterior, se presentan a continuación las propuestas de modificación al PdC Refundido propuesto.

Modificaciones Incorporadas en la Versión Actualizada del Programa de Cumplimiento Refundido en relación a esta temática:

En atención a las observaciones emitidas por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante la Resolución Exenta N°3, a continuación, se detallan algunas de las principales modificaciones incorporadas en la versión actualizada del Programa de Cumplimiento Refundido:

1. Sustitución de Acción Comprometida

Se propone reemplazar la siguiente acción previamente incluida en versiones anteriores del PdC Refundido:

- *"Contar con un diagnóstico de especialistas en PTR y propuestas de mejoras para el control de los parámetros excedidos de normativa (pH, SST, Cloruros, Sulfatos y Sodio Porcentual)",*

por una medida más concreta y orientada a resultados, según el siguiente texto:

- *"Implementación de las mejoras derivadas del diagnóstico realizado por tres empresas especialistas en Plantas de Tratamiento de RILes (PTR), de modo que el sistema de tratamiento permita abatir los parámetros excedidos establecidos en la norma NCh 1.333/Of.78".*

2. Mejoras Implementadas en la Planta de Tratamiento de RILes (PTR)

Con el objetivo de optimizar el proceso de tratamiento y reducir las concentraciones de contaminantes presentes en el efluente, se han ejecutado diversas mejoras

operacionales en la PTR. Estas acciones han mostrado eficacia en el control de la mayoría de los parámetros críticos, con excepción de los Sulfatos, los cuales aún requieren medidas adicionales.

Las mejoras implementadas incluyen:

- Renovación del sistema de Pre Ecualización.
- Separación de aguas lluvias de la línea de RILes.
- Incorporación de un desarenador.
- Optimización del ecualizador existente.
- Optimización del digestor/espesador de lodos.
- Optimización del sistema SBR, mejorando la aireación y el control de oxígeno disuelto y pH.
- Renovación del sistema de deshidratación de lodos mediante filtro de banda.
- Mejoras en la operación de la balsa, sistemas de izaje y plataformas de operación.
- Integración de un sistema automatizado de control de procesos (PLC), que permite una operación más eficiente y alineada con los límites normativos.

Todas estas mejoras han sido implementadas a la fecha, con excepción del recambio del filtro de banda, cuya instalación está programada para junio de 2025, una vez concluida la temporada de vendimia.

Las medidas ejecutadas han permitido avances sustantivos en el restablecimiento del cumplimiento , particularmente en los parámetros de Sólidos Suspendidos Totales (SST) y pH, cuyas concentraciones en el efluente tratado se han mantenido bajo los límites máximos establecidos por la norma chilena NCh 1.333 para uso en riego agrícola.

No obstante, el comportamiento intermitente de las concentraciones de **Sulfatos** en el efluente tratado pone de manifiesto la necesidad de reforzar las medidas de control aplicadas en la Planta de Tratamiento de RILes (PTR), considerando las limitaciones estructurales del sistema actual para abatir este parámetro. Las optimizaciones implementadas en la planta han estado orientadas a mitigar dichas fluctuaciones; sin embargo, los resultados obtenidos hasta la fecha evidencian que dichas acciones no han sido suficientes para asegurar un cumplimiento continuo y sostenido.

En este contexto, y en el marco de la asistencia al regulado por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, tal como se ha señalado, **se propone avanzar en la elaboración e ingreso de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA)**, con el objeto de evaluar y regularizar una alternativa de disposición diferenciada para aquellos volúmenes de RIL tratado que no cumplen con los requisitos establecidos en la norma NCh 1.333/Of.78 para su uso en riego agrícola.

<u>2.3 Hecho Constitutivo de Infracción N°3:</u> referido a la detección de excedencias en los parámetros normativos

En relación con el **Hecho Constitutivo de Infracción N°3**, referido a que, pese a la detección de excedencias en los parámetros normativos:

- **a)** No se detuvo el sistema de riego pese a las superaciones, y
- **b)** No se realizaron los remuestreos correspondientes.

Con el propósito de restablecer el cumplimiento normativo, la Unidad Fiscalizable **Viña Undurraga** ha implementado un **Sistema de Riego Alternativo**, diseñado específicamente para ser activado en caso de detectar excedencias en los parámetros establecidos por la **NCh 1.333/Of.78**.

Sistema de Riego Alternativo

El nuevo sistema permite realizar un **riego automatizado de las vides utilizando en un 100% agua proveniente de pozos profundos**, suspendiendo inmediatamente el uso de efluente tratado almacenado en el tranque de regadío al momento de identificar excedencias. Esta medida garantiza que el riego se efectúe de manera segura y en conformidad con los estándares normativos, minimizando el riesgo de afectación ambiental.

Remuestreos de Parámetros Excedidos

Adicionalmente, se ha establecido un procedimiento de **Remuestreo sistemático** para aquellos contaminantes que presenten niveles superiores a los límites permitidos. Esta acción permite verificar el restablecimiento de los valores normativos y documentar el estado del efluente, asegurando así un control continuo y transparente ante la autoridad ambiental.

2.4 Hecho Constitutivo de Infracción N°4:asociado a la omisión en el monitoreo de los parámetros Detergentes (SAAM), Fenoles y Sólidos Suspendidos Biodegradables durante el período comprendido entre octubre de 2020 y diciembre de 2021, Viña Undurraga informó las acciones implementadas para corregir esta situación.

Restablecimiento de Monitoreos Comprometidos

A partir del **monitoreo del efluente tratado correspondiente al mes de mayo de 2022**, se retomó de manera sistemática el seguimiento de **todos los parámetros comprometidos** en los instrumentos normativos que aplican a la Unidad Fiscalizable **"Viña Undurraga Talagante"**.

Esta medida asegura el cumplimiento de los requerimientos ambientales establecidos, permitiendo un control riguroso y transparente sobre los parámetros mencionados, en concordancia con las normativas vigentes y los compromisos adquiridos.

III. ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PROPUESTAS EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO

En atención a lo solicitado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) durante la reunión de asistencia al cumplimiento realizada el 15 de abril de 2025, Viña Undurraga presenta el estado actualizado de implementación del Programa de Cumplimiento Refundido (PdC), originalmente ingresado en diciembre de 2022. Esta presentación responde a la necesidad de actualizar los antecedentes, considerando el tiempo transcurrido desde la entrega de la primera versión del PdC Refundido.

En este contexto, se informa el estado actual de ejecución de cada una de las acciones comprometidas, clasificadas según su avance como: ejecutadas, en ejecución o por ejecutar.

Adicionalmente, se acompaña una **versión actualizada del Programa de Cumplimiento Refundido**, junto con los respectivos medios de verificación. Entre ellos, se incorpora el documento denominado "Reporte de estado de implementación", el cual detalla el tratamiento de cada una de las observaciones formuladas por la SMA mediante Resolución Exenta N°3 / Rol A-002-2022, de fecha 27 de septiembre de 2022, mediante la cual se tuvo por presentado el Programa de Cumplimiento y se formularon observaciones técnicas.

Asimismo, se incluye un informe detallado del estado de avance de las acciones la cual incluye ajustes en la redacción de algunas acciones para una mejor comprensión, la reformulación de medidas cuya ejecución se ha demostrado técnicamente innecesaria, redundante o inadecuada, y la eliminación de acciones que no contribuyen efectivamente a subsanar los efectos del hecho infraccional. Cada modificación está debidamente respaldada por antecedentes técnicos que justifican su exclusión, sustitución o reformulación.

SOLICITAMOS A UD., tener por presentado el presente Programa de Cumplimiento Refundido, acogiéndose a tramitación, para finalmente aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al mismo.

PRIMER OTROSÍ: Solicitamos a Ud. tenga por acompañados a esta presentación, los siguientes antecedentes:

- Versión actualizada Programa de Cumplimiento Refundido Viña Undurraga Talagante
- Reporte de estado de implementación de cada una de las acciones del PdC
- Medios de verificación
- Anexo Cargo 1
- Anexo Cargo 2
- Anexo Cargo 3
- Anexo Cargo 4

SEGUNDO OTROSÍ: De conformidad a lo señalado en el artículo 30 letra a) de la Ley N°19.880, solicitamos respetuosamente al Sr. Fiscal Instructor, que las resoluciones dictadas en el presente procedimiento sean notificadas a los siguientes correos electrónicos:

Los archivos asociados, se encuentran disponibles en el siguiente enlace de Google Drive:

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Juan Andrés Izquierdo Bacarreza
Representante Legal
Viña Undurraga S.A.